

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

42251 *"Resolución de 11 de octubre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en Huesca sobre finalización y archivo de procedimientos sancionadores".*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en la Subdelegada del Gobierno en Huesca por resolución de 14 de julio de 2015, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (B.O.E. de 17 de julio de 2015)

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las

actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

2499/2021	X6819899P		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2500/2021	X9580289F		Canals	Resolución	LO 4/2015
2501/2021	Y3800783R		Xàtiva	Resolución	LO 4/2015
2502/2021	23803935Q		Motril	Resolución	LO 4/2015
2532/2021	X3830755J		Aitona	Resolución	LO 4/2015
2533/2021	X6477709N		Aitona	Resolución	LO 4/2015
2534/2021	Y1921048X		Seròs	Resolución	LO 4/2015
2535/2021	Y2783710B		Girona	Resolución	LO 4/2015
2537/2021	47904562R		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2541/2021	Y0968938P		Banyoles	Resolución	LO 4/2015
2543/2021	Y1198086F		Torrente de Cinca	Resolución	LO 4/2015
2547/2021	X3933009D		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2558/2021	45963982T		Seròs	Resolución	LO 4/2015
2561/2021	Y6132301D		Ontinyena	Resolución	LO 4/2015
2584/2021	26588594L		Calatayud	Resolución	LO 4/2015
2586/2021	18013534A		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2587/2021	Y3129937L		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2600/2021	X2718386Q		Bellpuig	Resolución	LO 4/2015
2601/2021	46827572D		Rubí	Resolución	LO 4/2015
2602/2021	73428863Y		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2603/2021	73428864F		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2605/2021	73441843Z		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015

2606/2021	X6788025N		Vic	Resolución	LO 4/2015
2607/2021	73159857P		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2608/2021	47935685M		Alfarràs	Resolución	LO 4/2015
2610/2021	X8121007Y		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2611/2021	X9520790D		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2612/2021	Y0829668A		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2614/2021	40894326G		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2615/2021	47932879M		Almenar	Resolución	LO 4/2015
2622/2021	Y6757354Z		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2623/2021	47694488D		Alpicat	Resolución	LO 4/2015
2624/2021	47679040V		Alcoletge	Resolución	LO 4/2015
2625/2021	48058070F		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2627/2021	25172542P		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2628/2021	39899024G		Alguaire	Resolución	LO 4/2015
2629/2021	Y0187525C		Almacelles	Resolución	LO 4/2015
2640/2021	X9560784Y		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2643/2021	X4894026V		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2650/2021	X9974422N		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2665/2021	Y3680553S		Alcanar	Resolución	LO 4/2015
2666/2021	Y6877715Q		Alcanar	Resolución	LO 4/2015
2668/2021	X7989499N		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2669/2021	Y0164721D		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2672/2021	X8880409V		Balaguer	Resolución	LO 4/2015
2675/2021	Y4309504P		Cullera	Resolución	LO 4/2015
2676/2021	Y5747067W		Tomelloso	Resolución	LO 4/2015
2677/2021	Y1133731Y		Jerez de la Frontera	Resolución	LO 4/2015
2679/2021	Y1260667M		Beas de Segura	Resolución	LO 4/2015
2680/2021	X8696531R		Alcarràs	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 11 de octubre de 2021.- El Instructor del Procedimiento, Alfonso Gómez Villanueva.

ID: A210055062-1